



## **INFORMACIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE DIPLOMADO / GRADO EN TRABAJO SOCIAL (O EQUIVALENTE) EXPEDIDO EN OTRO PAÍS PARA EJERCER EN ESPAÑA LA PROFESIÓN DE TRABAJADOR / TRABAJADORA SOCIAL**

*(Última actualización: 23 de septiembre de 2023)*

El Real Decreto 581/2017, de 9 de junio<sup>i</sup>, incorporó al derecho español la Directiva 2013/55/UE, de 20 de noviembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales obtenidas en un país de la Unión Europea para el ejercicio de la profesión correspondiente en otro país; derogando el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, con excepción de sus Anexos VIII y X donde se incluye la relación de profesiones y actividades en las que aplica el sistema de reconocimiento de cualificaciones. En esta lista se incluye la cualificación “Diplomado en Trabajo Social”.

Con relación al ejercicio de la profesión de trabajador / trabajadora social, corresponde al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 tramitar y resolver las solicitudes para el ejercicio profesional en España de la profesión regulada de trabajo social, para aquellas personas que han obtenido o reconocido el título de Diploma / Grado en Trabajo Social (o equivalente) en otro país de la Unión Europea, en uno de los países del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en Suiza o en el Reino Unido<sup>ii</sup>. No es posible el reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas en países distintos de los antes señalados.

Dentro del Ministerio, el Centro Directivo responsable del trámite y resolución es la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales<sup>iii</sup>.

El ejercicio de la profesión de trabajador / trabajadora social puede o no estar regulada en cada uno de los países anteriores. En función de ello, se establecen diferentes requisitos sobre la documentación que se ha de presentar.

En caso de duda acerca de si la profesión está regulada y cuál es la autoridad competente en el país de obtención del título, se recomienda consultar la página web de la Base de datos de profesiones reguladas de la Comisión Europea:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/regprof/>

*(NOTA: A fecha de 23 de septiembre de 2024, la página web no está disponible en español. Para consultar las autoridades competentes, dentro de esa página pulse en “Regulated Professions by Country, with Competent*



*Authorities". La información reflejada en esta página web es la proporcionada por cada una de las autoridades competentes).*

## **CÓMO SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN ESPAÑA**

La persona interesada deberá presentar una solicitud para el reconocimiento de su título de Diploma / Grado en Trabajo Social (o equivalente) expedido en otro país, y de las correspondientes cualificaciones profesionales para ejercer la profesión en dicho país. En dicha solicitud debe constar su nombre y apellidos, nacionalidad, lugar designado para la recepción de notificaciones y comunicaciones, titulación que se quiere reconocer y los datos del centro universitario o de estudios superiores donde se obtuvo, y acompañarse de la documentación acreditativa necesaria. Para ello, se recomienda utilizar el modelo disponible en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente que acredite que la persona interesada ostenta la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea, de los países del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de Suiza o del Reino Unido.
2. Copia del título universitario de Diploma / Grado en Trabajo Social (o equivalente) cuyo reconocimiento se solicita.
3. Certificación oficial y personalizada del programa de formación realizado por la persona interesada para la obtención del título universitario, en la que conste:
  - Duración de los estudios en años académicos.
  - Descripción de las materias cursadas, especificando el número de horas en cada una de ellas, tanto teóricas como prácticas.
4. Certificación de la autoridad competente del país de obtención del título, en la que se acredite que la persona interesada cumple con los requisitos necesarios determinados por la autoridad competente para ejercer la profesión de trabajador / trabajadora social en dicho país, conforme a lo exigido por la Directiva 2005/36/UE.

Este documento no tendrá validez si no es presentado dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expedición.



Este certificado se ha de aportar si la profesión de trabajador social está regulada en el país de obtención del título.

5. Certificación de haber ejercido la profesión de trabajador / trabajadora social durante un mínimo de un año a tiempo completo, o el equivalente a tiempo parcial, en el curso de los diez años anteriores, con expresión del contenido concreto del ejercicio profesional.

Esta certificación será expedida por la autoridad competente o empleador de un país de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo, Suiza o Reino Unido<sup>iv</sup> en el que la profesión no esté regulada.

Este certificado se ha de aportar si la profesión de trabajador social no está regulada en el país de obtención del título.

Una vez presentada la solicitud, se revisará su contenido y, en caso de que falten datos o documentación, se requerirá a la persona que subsane la solicitud antes de su examen.

Una vez examinada la solicitud, la persona titular de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales emitirá una resolución sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.

La resolución se notificará a la persona interesada o su representante, a través del medio escogido en la solicitud.

## **INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

La solicitud podrá presentarse en formato electrónico o en papel, y deberá ser firmada por la persona interesada o su representante.

La solicitud y su documentación se podrá presentar<sup>v</sup>:

- En la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

<https://sede.mdsocialesa2030.gob.es/>

- En las oficinas de atención en materia de registro del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

Registro central del Ministerio: Paseo del Prado 18-20, Madrid.

- En el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (REG-AGE)

<https://reg.redsara.es/>



- En cualquier registro electrónico u oficina de atención en materia de registros de las Administraciones Públicas.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de Correos.

<https://www.correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/tramites-con-la-administracion-publica/servicios-orve>

En caso de ser presentada mediante representante, deberá aportar en la solicitud documento acreditativo de la representación.

La persona interesada o su representante podrá autorizar ser notificada y recibir comunicaciones exclusivamente por medios electrónicos. En caso de no seleccionar esta opción, las notificaciones y comunicaciones serán realizadas por correo postal; en todo caso, se recomienda incluir una dirección de correo electrónico para facilitar el contacto sobre la solicitud.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la persona interesada o su representante deberá disponer de DNI electrónico o de certificado electrónico cualificado según lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La recepción de notificaciones y comunicaciones electrónicas se realizará a través del portal web o la aplicación móvil Mi Carpeta Ciudadana.

*(NOTA: Las notificaciones y comunicaciones electrónicas NO se remiten al correo electrónico. La dirección de correo electrónico se empleará sólo para proporcionar información, así como para avisar cuando la notificación o comunicación electrónica esté disponible en Mi Carpeta Ciudadana. Si no dispone de DNI electrónico o certificado electrónico cualificado, NO seleccione la autorización para recibir exclusivamente por medios electrónicos).*

La denominación del título y del centro universitario o de estudios, así como la dirección de este, se escribirán con su denominación oficial en el idioma oficial de emisión del título, utilizando caracteres latinos.

Los documentos requeridos deberán presentarse en copias auténticas de los documentos originales.

Todos los documentos expedidos en otros países irán acompañados de la correspondiente traducción oficial al idioma español.

## **INFORMACIÓN SOBRE LOS TÍTULOS DE DIPLOMA / GRADO EN TRABAJO SOCIAL OBTENIDOS EN TERCEROS PAÍSES**



No es posible realizar el reconocimiento de cualificaciones profesionales de las personas que han obtenido el título de Diploma / Grado en Trabajo Social (o equivalente) obtenido en países distintos de los antes mencionados, salvo si dichos títulos han sido reconocidos por la autoridad competente en materia de educación de uno de los países antes mencionados.

En el caso de España, para el reconocimiento de los títulos universitarios obtenidos en terceros países se puede solicitar la equivalencia del título universitario en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Este procedimiento NO es competencia del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Más información en:

<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1030>

---

<sup>i</sup> Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

<sup>ii</sup> Sujeto a condiciones y limitaciones para Liechtenstein, Suiza y Reino Unido. Entre otras, las establecidas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020.

<sup>iii</sup> Artículo 4 del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

<sup>iv</sup> Sujeto a condiciones y limitaciones para Liechtenstein, Suiza y Reino Unido.

<sup>v</sup> Lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.